

HIJUELAS, 26 de Agosto del 2010.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1) Convenio y anexo convenio de Atención Médica Ambulatoria, suscrito con fecha 09.08.2010, entre la I Municipalidad de Hijuelas y la Clínica Los Leones Prestaciones Ambulatorias S. A.-

2) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5°, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-

3) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-23.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO NRO.2394.-

REGULARÍCESE aprobación del adjunto Convenio y anexo convenio de Atención Médica Ambulatoria, suscrito con fecha 09.08.2010, entre la I Municipalidad de Hijuelas y la Clínica Los Leones Prestaciones Ambulatorias S. A.-

TRANSCRIBASE el en forma íntegra, el Convenio y anexo de convenio que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE ATENCIÓN MÉDICA AMBULATORIA ENTRE
CLINICA LOS LEONES PRESTACIONES AMBULATORIAS S.A.**

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS

En La Calera a 09 de Agosto del 2010, comparecen: por una parte, **CLINICA LOS LEONES PRESTACIONES AMBULATORIAS S. A.**, persona jurídica del giro de su denominación, RUT, 96.846.520-1, en adelante **“La Clínica”**, representada legalmente por su Gerente General señor Aurelio Álvarez Brito RUT: 10.206.617-0, todos con domicilio en Av. Latorre N° 98 La Calera; y por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**

HIJUELAS, RUT:69.060.500-7 , persona jurídica del giro de su denominación, en adelante **“El Municipio”**, representado legalmente por La Sra. Verónica Rossat Arriagada, Rut 8.158.052-9 con domicilio en Manuel Rodríguez 1665 Hijuelas, los comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han convenido la celebración del siguiente Convenio de Atención Médica:

1- PRIMERO: En el caso específico de las prestaciones correspondientes a consultas médicas en el servicio de urgencia y que se realicen al beneficiario, tanto en horario hábil como en el inhábil, el valor del copago máximo del paciente será de **\$ 2.000** debiendo “La Clínica” facturar las diferencias que se generen directamente a “El Municipio” quien se compromete a cancelarlas en un plazo máximo de 30 días.

2- SEGUNDO: Este Beneficio será exclusivamente para los habitantes de la comuna de Hijuelas, quienes deberán completar y firmaran una declaración jurada según Formato Anexo.

3- TERCERO: El presente convenio tendrá el carácter de indefinido, a contar desde la fecha de su suscripción. Si cualquiera de las partes desea ponerle término, deberá comunicarlo a la otra parte con una anticipación mínima de 60 días a la fecha de su término y mediante el envío de carta certificada al domicilio de la contraparte.

4-CUARTO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor quedando uno en poder de “La Clínica” y el otro en poder de “El Municipio”.

ANEXO
CONVENIO DE ATENCIÓN MÉDICA AMBULATORIA ENTRE
CLINICA LOS LEONES PRESTACIONES AMBULATORIAS S.A.
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS

En La Calera a 09 de Agosto del 2010, comparecen: por una parte, **CLINICA LOS LEONES PRESTACIONES AMBULATORIAS S. A.**, persona jurídica del giro de su denominación, RUT, 96.846.520-1, en adelante "**La Clínica**", representada legalmente por su Gerente General señor Aurelio Álvarez Brito, Rut: 10. 206.617-0 todos con domicilio en calle Av. Latorre 98 La Calera; y por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**, RUT: 69.060.500-7, persona jurídica del giro de su denominación, en adelante "**El Municipio**", representado legalmente por La Sra Verónica Rossat Arriagada, Rut 8.158.052-9 con domicilio en Manuel Rodríguez 1665 Hijuelas, los comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han convenido la celebración del siguiente Anexo del Convenio de Atención Médica, celebrado por instrumento privado de fecha 09 de Agosto del año 2010.

1. Con respecto a la Consulta Médica de Urgencia, Clínica Los Leones Prestaciones Ambulatorias S.A. procederá a efectuar un descuento respecto del valor ordinario de tal atención, por lo que con el descuento respectivo, el valor máximo que los beneficiarios deberán cancelar al momento de requerir este servicio, será de \$ 2.000.- por cada atención de esta tipo.

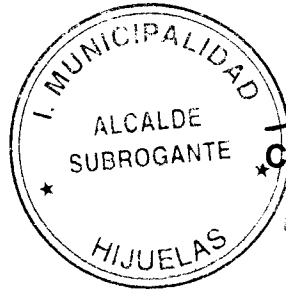
2. Este servicio se hace extensivo a los Beneficiarios y cargas familiares de "El Municipio" en las mismas condiciones, para lo cual este último deberá hacer llegar a "La Clínica" el listado de tales personas, en las mismas condiciones y con los mismos datos exigidos para los demás beneficiarios;
3. No obstante lo señalado en el Numero Primero del Convenio, las partes acuerdan que "El Municipio" no revestirá en caso alguno la calidad aval o codeudor de los beneficiarios, por lo que se modifica lo señalado en tales cláusulas en cuanto que si el o los beneficiarios no pagan "El Municipio" se obligaría al pago, ya que en tal caso se conviene que tales pagos serán asumidos directamente por "La Clínica", y por tanto no deberán ser nunca facturados a "El Municipio";
4. El Municipio se obliga a realizar todas las acciones que el caso aconseje y que estén a su alcance, con el fin de promover y difundir entre los beneficiarios los términos y beneficios del Convenio, junto con apoyar las acciones de cobranza que emprenda la Clínica;
5. Las Partes se comprometen a tratar en forma reservada y confidencial, debiendo por lo tanto mantener y guardar de manera apropiada atendido su carácter, lo contemplado específicamente en el numeral 3.- precedente de este Anexo. En

atención a lo señalado, las partes se obligan a no divulgar ni dar a conocer a terceros y bajo circunstancia alguna lo referido precedentemente, lo que por tal motivo deberá ser tratado y mantenido bajo la más absoluta reserva y confidencialidad. El incumplimiento de este deber de reserva y confidencialidad hará responsable a la parte infractora de los daños y perjuicios que por tal motivo se llegue a causar a la contraparte.

Este compromiso se extiende al personal que preste servicios a cada una de las partes, debiendo estas velar y exigir de su personal el irrestricto cumplimiento de confidencialidad y reserva aquí estipulado, para lo cual deberán adoptar todas las medidas que sean necesarias para estos efectos.

El presente Anexo se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor quedando uno en poder de “La Clínica” y el otro en poder de “El Municipio”.

ANOTESE, COMINIQUESE, ARCHIVESE



CARLOS ZUÑIGA ZAPATA
ALCALDE (S)

CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal ✓
- Salud
- Archivo Partes
- Archivo
- **CZZ/CCV/apc.-**
- Convenio2394.10